

6.472

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley N° 6.471.-

ARTICULO 2º.- Restitúyese la vigencia hasta el 30 de junio de 1998 de los Artículos 14º y 17º de la Ley N° 6.421.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a conformar Comisiones de Trabajo en orden a la elaboración y desarrollo de una propuesta integral de reestructuración de la relación laboral, entre el Estado Provincial y sus Agentes, en las cuales deberán estar representados los distintos sectores con personería gremial.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL.-**

L E Y N° 6.472.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO